

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 229/2015-IM-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CUATRIMOTOS Y MOTOCICLETAS

CONTRATO No. 229/2015-IM-SEGGOB
399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de cuatrimotos y motocicletas, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada 399 Project Development, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Jesús Ricardo Cordero Ontiveros, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Proveedor” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números **424/2015, 479/2015 y 648/2015** el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de cuatrimotos y motocicletas. Lo anterior, a efecto de cubrir con las necesidades cubrir las necesidades del proyecto denominado “Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (FASP 2013), con recursos del presupuesto de Egresos de la Federación del Ramo 33.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 04 de noviembre de 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-61-15**, llevándose a cabo el día 06 de noviembre de 2015 la junta de aclaraciones, el día 09 de noviembre de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose el día 10 de noviembre de 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en cumplimiento a lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación por las partidas 1, 2, 3, y 4 al proveedor **399 Project Development, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$1'186,423.80 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 80/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 229/2015-IM-SEGGOB

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número SGG/N/007/2015.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 4 y 9 de junio y 19 de agosto del 2015, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números 424/2015, 479/2015 y 648/2015.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR05783, inscrito en fecha 21 de mayo del 2015.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Cordillera Himalaya número 1060, en la Colonia Lomas 4ta Sección, San Luis Potosí, C.P. 78216, con números telefónicos (444) 825 65 94 y (444) 825 64 64 y cuenta de correo electrónico gerenciadeeventas@399.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 32,456 tomo 1,507, de fecha 03 de octubre del 2009, otorgada ante la fe pública del Lic. Roberto Castañón Ruiz, Notario Público número 8 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí y debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Estado de San Luis Potosí, en fecha 20 de noviembre del 2009.
- 2.4. Que su representante legal es el C. Jesús Ricardo Cordero Ontiveros, quien acredita su personalidad jurídica con el instrumento notarial referido en el punto que antecede y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 229/2015-IM-SEGGOB	

- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo equipo de transporte en general; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta los bienes objeto del presente contrato.
- 2.6. Que está dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **TNN091003PU7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría y/o Ente Requirente: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: 399 Project Development, S.A. de C.V.

Los Bienes: Las cuatrimotos y motocicletas, cuyas características se describen en la cláusula segunda de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-61-2015**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de cuatrimotos y motocicletas, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita "La Secretaría".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE
ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 229/2015-IM-SEGGOB

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	2	UNIDAD	CUATRIMOTO AÑO 2015 4X4 MOTOR 4 TIEMPOS DE 421 CC., ARRANQUE ELÉCTRICO CON CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 15 LITROS Y TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, AJUSTABLE EN 5 PUNTOS, Y TRASERA BRAZO OSCILANTE AJUSTABLE 5 PUNTOS, FRENO DE DISCO HIDRÁULICOS Y TAMBOR SELLADO, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA. EQUIPADA CON KIT DE EQUIPO DE ADVERTENCIA MARCA WHELEN: 1 MINI TORRETA CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA MOTOPATRULLA CON TECNOLOGÍA SUPER LED EN COLOR ROJO CON 15 PATRONES DE FLASHEO. VISIBILIDAD A 360° 100,00HRS DE VIDA CLASIFICADA. BASE Y DOMO DE POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA CON MONTAJE FIJO Y MEDIDAS: 3-3/4" (95MM) DE ALTURA, 5" (127 MM) DE DIÁMETRO DE BASE. CON GARANTÍA ESTÁNDAR DE 24 MESES Y 5 AÑOS EN LEDS INSTALADA EN LA PARTE TRASERA DE LA UNIDAD, DOS LÁMPARAS ENCAPSULADAS CON 3 SUPER LEDS IV-G UNA EN COLOR ROJO Y LA OTRA AZUL, CON FLASHER ELECTRÓNICO INTEGRADO. 8 PATRONES DE FLASHEO. Y CAPACIDAD PARA OPERAR EN FORMA SINCRONIZADA. CON DIMENSIONES: LARGO 3-1/2" (89 MM), ALTO 1-1/8" (28MM), ANCHO 1-1/4" (32MM). QUE CUMPLE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-595 Y TIENEN 5 AÑOS DE GARANTÍA. INSTALADAS EN LA PARTE DELANTERA DE LA UNIDAD. SIRENA Y BOCINA INTEGRADAS EN UNA SOLA UNIDAD COMPACTA, QUE PERMITE EVITAR PESO EXTRA EN LA MOTOCICLETA QUE SEA ESPECIAL PARA MOTO PATRULLA RESISTENTE A LA VIBRACIÓN Y AGUA, CON 30 WATTS DE POTENCIA Y 3 TONOS OFICIALES WAIL, YELP Y PIERKER CON CLAXON DE AIRE TIPO "HORN" CON CONECTORES ESPECIALES CONTRA AGUA Y TABLERO DE CONTROL, LA MOTO DEFENSA, PARABRISAS Y POSAPIES DEBIDAMENTE INSTALADAS EN LA UNIDAD. ROTULADO Y PINTADO COMO PATRULLA. 1 AÑO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE. MARCA YAMAHA MODELO GRIZZLY 450.	\$171,368.69	\$342,737.38
2	2	UNIDAD	MOTOCICLETA 2016 CON MOTOR DE 4 TIEMPOS ENFRIADO POR AIRE, DOS CILINDROS EN V, 942 CC CON DIÁMETRO POR CARRERA DE 85 MM. X 83 MM. ARRANQUE ELÉCTRICO CON CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 12.2 LITROS Y TRANSMISIÓN DE BANDA A 5 VELOCIDADES, EQUIPADA CON KIT DE EQUIPO DE ADVERTENCIA MARCA WHELEN: 1 MINI TORRETA CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA MOTOPATRULLA CON TECNOLOGÍA SUPER LED EN COLOR ROJO CON 15 PATRONES DE FLASHEO. VISIBILIDAD A 360° 100,00HRS DE VIDA CLASIFICADA. BASE Y DOMO DE POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA CON MONTAJE FIJO Y MEDIDAS: 3-3/4" (95MM) DE ALTURA, 5" (127 MM) DE DIÁMETRO DE BASE. CON GARANTÍA ESTÁNDAR DE 24 MESES Y 5 AÑOS EN LEDS INSTALADA EN LA PARTE TRASERA DE LA UNIDAD. DOS LÁMPARAS ENCAPSULADAS CON 3 SUPER LEDS IV-G UNA EN COLOR ROJO Y LA OTRA AZUL, CON FLASHER ELECTRÓNICO INTEGRADO. 8 PATRONES DE FLASHEO. Y CAPACIDAD PARA OPERAR EN FORMA SINCRONIZADA. CON DIMENSIONES: LARGO 3-1/2" (89 MM), ALTO 1-1/8" (28MM), ANCHO 1-1/4" (32MM). QUE CUMPLE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-595 Y TIENE 5 AÑOS DE GARANTÍA. INSTALADAS EN LA PARTE DELANTERA DE LA UNIDAD. SIRENA Y BOCINA INTEGRADAS EN UNA SOLA UNIDAD COMPACTA, QUE PERMITE EVITAR PESO EXTRA EN LA MOTOCICLETA QUE SEA ESPECIAL PARA MOTO PATRULLA RESISTENTE A LA VIBRACIÓN Y AGUA, CON 30 WATTS DE POTENCIA Y 3 TONOS OFICIALES WAIL, YELP Y PIERKER CON CLAXON DE AIRE TIPO "HORN" CON CONECTORES ESPECIALES CONTRA AGUA Y TABLERO DE CONTROL, LA MOTO DEFENSA, PARABRISAS Y POSAPIES DEBIDAMENTE INSTALADAS EN LA UNIDAD. ROTULADO Y PINTADO COMO PATRULLA 1 AÑO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE. MARCA YAMAHA MODELO BOLT 950.	\$169,557.69	\$339,115.38
3	1	UNIDAD	MOTOCICLETA 2016 CON MOTOR DE 4 TIEMPOS ENFRIADO POR AIRE, DOS CILINDROS EN V, 942 CC CON DIÁMETRO POR CARRERA DE 85 MM. X 83 MM. ARRANQUE ELÉCTRICO CON CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 12.2 LITROS Y TRANSMISIÓN DE BANDA A 5 VELOCIDADES, EQUIPADA CON KIT DE EQUIPO DE ADVERTENCIA, MARCA WHELEN: 1 MINI TORRETA CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA MOTOPATRULLA CON TECNOLOGÍA SUPER LED EN COLOR ROJO CON 15 PATRONES DE FLASHEO. VISIBILIDAD A 360° 100,00HRS DE VIDA CLASIFICADA. BASE Y DOMO DE POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA CON MONTAJE FIJO Y MEDIDAS: 3-3/4" (95MM) DE ALTURA, 5" (127 MM) DE DIÁMETRO DE BASE. CON GARANTÍA ESTÁNDAR DE 24 MESES Y 5 AÑOS EN LEDS. INSTALADA EN LA PARTE TRASERA DE LA UNIDAD, DOS LÁMPARAS ENCAPSULADAS CON 3 SUPER LEDS IV-G UNA EN COLOR ROJO Y LA OTRA AZUL, CON FLASHER ELECTRÓNICO INTEGRADO. 8 PATRONES DE	\$169,557.69	\$169,557.69



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO DE
ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. 229/2015-IM-SEGGOB

			FLASHEO. Y CAPACIDAD PARA OPERAR EN FORMA SINCRONIZADA. CON DIMENSIONES: LARGO 3-1/2" (89 MM), ALTO 1-1/8" (28MM), ANCHO 1-1/4" (32MM). QUE CUMPLE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-595 Y TIENE 5 AÑOS DE GARANTÍA. INSTALADAS EN LA PARTE DELANTERA DE LA UNIDAD, SIRENA Y BOCINA INTEGRADAS EN UNA SOLA UNIDAD COMPACTA, QUE PERMITE EVITAR PESO EXTRA EN LA MOTOCICLETA QUE SEA ESPECIAL PARA MOTO PATRULLA RESISTENTE A LA VIBRACIÓN Y AGUA, CON 30 WATTS DE POTENCIA Y 3 TONOS OFICIALES WAIL, YELP Y PIERKER CON CLAXON DE AIRE TIPO "HORN" CON CONECTORES ESPECIALES CONTRA AGUA Y TABLERO DE CONTROL, LA MOTO DEFENSA, PARABRISAS Y POSAPIES DEBIDAMENTE INSTALADAS EN LA UNIDAD. ROTULADO Y PINTADO COMO PATRULLA. 1 AÑO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE MARCA YAMAHA MODELO BOLT 950.		
4	1	UNIDAD	CUATRIMOTO YAMAHA AÑO 2015 4X4 MOTOR 4 TIEMPOS DE 421 CC., ARRANQUE ELÉCTRICO CON CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 15 LITROS Y TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, AJUSTABLE EN 5 PUNTOS, Y TRASERA BRAZO OSCILANTE AJUSTABLE 5 PUNTOS, FRENIOS DE DISCO HIDRÁULICOS Y TAMBOR SELLADO, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA. EQUIPADA CON KIT DE EQUIPO DE ADVERTENCIA MARCA WHELEN: 1 MINI TORRETA CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA MOTOPATRULLA CON TECNOLOGÍA SUPER LED EN COLOR ROJO CON 15 PATRONES DE FLASHEO, VISIBILIDAD A 360° 100,00HRS DE VIDA CLASIFICADA, BASE Y DOMO DE POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA CON MONTAJE FIJO Y MEDIDAS: 3-3/4" (95MM) DE ALTURA, 5" (127 MM) DE DIÁMETRO DE BASE. CON GARANTÍA ESTÁNDAR DE 24 MESES Y 5 AÑOS EN LEDS. INSTALADA EN LA PARTE TRASERA DE LA UNIDAD, DOS LÁMPARAS ENCAPSULADAS CON 3 SUPER LEDS IV-G UNA EN COLOR ROJO Y LA OTRA AZUL, CON FLASHER ELECTRÓNICO INTEGRADO, 8 PATRONES DE FLASHEO. Y CAPACIDAD PARA OPERAR EN FORMA SINCRONIZADA. CON DIMENSIONES: LARGO 3-1/2" (89 MM), ALTO 1-1/8" (28MM), ANCHO 1-1/4" (32MM). QUE CUMPLA LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-595 Y TIENEN 5 AÑOS DE GARANTÍA. INSTALADAS EN LA PARTE DELANTERA DE LA UNIDAD. SIRENA Y BOCINA INTEGRADAS EN UNA SOLA UNIDAD COMPACTA, QUE PERMITE EVITAR PESO EXTRA EN LA MOTOCICLETA QUE SEA ESPECIAL PARA MOTO PATRULLA RESISTENTE A LA VIBRACIÓN Y AGUA, CON 30 WATTS DE POTENCIA Y 3 TONOS OFICIALES WAIL, YELP Y PIERKER CON CLAXON DE AIRE TIPO "HORN" CON CONECTORES ESPECIALES CONTRA AGUA Y TABLERO DE CONTROL, LA MOTO DEFENSA, PARABRISAS Y POSAPIES DEBIDAMENTE INSTALADAS EN LA UNIDAD. ROTULADO Y PINTADO COMO PATRULLA. 1 AÑO DE GARANTÍA CON EL FABRICANTE. MARCA YAMAHA MODELO GRIZZLY 450.	\$171,368.69	\$171,368.69
GRAN TOTAL \$1'186,423.80 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 80/100 M.N.)			SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$1'022,779.14 \$163,644.66 \$1'186,423.80	

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale la cantidad de \$1'022,779.14 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.) más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$163,644.66 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), lo que arroja un total a pagar de \$1'186,423.80 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 80/100 M.N.).

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato, dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, es decir a más tardar el 10 de diciembre del 2015, en un horario de 8:00 a 15:00 horas en Avenida los Conos S/N, Fraccionamiento Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, a los servidores públicos que se enlistan a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 229/2015-IM-SEGGOB

PARTIDA	RESPONSABLES
1 y 2	SUBINSP. JOSÉ DE JESÚS PIÑA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS, EN COORDINACIÓN CON EL LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS, EN SU CÁRACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. O QUIENES LOS SUSTITUYAN EN SUS CARGOS.
3	INSP. GRAL. BRAULIO OLIVARES ARANDA, EN SU CÁRACTER DE INSPECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SAN JOSÉ DE GRACIA, EN COORDINACIÓN CON EL LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS, EN SU CÁRACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. O QUIENES LOS SUSTITUYAN EN SUS CARGOS.
4	LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS, EN SU CÁRACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del Secretariado ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS..

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III de los artículos 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato por el período de un (1) año, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda del presente contrato. Lo anterior, a través de la presentación de una **póliza de garantía de calidad**, expedida por el fabricante de los

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 229/2015-IM-SEGGOB	

mismos, mediante la cual este último y “El Proveedor” quedarán obligados solidariamente a reparar los daños y perjuicios que ocasione la mala calidad de los bienes, así como a responder de los defectos, vicios ocultos y al saneamiento por evicción.

“El Proveedor” deberá presentar la póliza de referencia ante “La Secretaría” en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato. Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presentan deficiencias en la calidad de los bienes, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y a reponer los bienes entregados en malas condiciones, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 74, párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato o en cualquier legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes”, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 229/2015-IM-SEGGOB

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes” aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de “Los Bienes” objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 229/2015-IM-SEGGOB

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “La Secretaría” comunique a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Proveedor” teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “El Proveedor” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Bienes” recibidos hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “La Secretaría” bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “La Oficialía” suspensión del procedimiento de rescisión. Asimismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entreguen “Los Bienes” correspondientes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “La Secretaría” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

De igual forma, “La Secretaría” podrá solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “La Secretaría” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “La Secretaría” establecerá con “El Proveedor” otro plazo para la recepción de “Los Bienes”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “Los Bienes”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “La Secretaría” podrá decidir se reciban “Los Bienes”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 229/2015-IM-SEGGOB

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes” objeto de este contrato.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de “Los Bienes” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en “Los Bienes” objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirse un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-61-15, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 229/2015-IM-SEGGOB

referencia, las modificaciones a las convocatorias incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "La Ley" forman parte integral de "La Convocatoria".

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VEGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 10 de noviembre del año 2015.

"LA OFICIALÍA"

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"

399 PROJECT DEVELOPMENT SA DE .CV.

C. JESÚS RICARDO CORDERO ONTIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

SUBINSP. JOSÉ DE JESUS PIÑA LÓPEZ
ENCARGADO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS

INSP. GRAL. BRAULIO OLIVARES ARANDA
INSPECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE SAN JOSÉ DE GRACIA

Datos de la Fianza

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	TNN091003PU7	Monto Afianzado del Movimiento	\$118,642.38
Fianza :	002283AL0015	Endoso :	002283AL		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	ke3vuU1H		
Agente :	85143	C.C. :	3004030		
Nombre :	MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$118,642.38				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE 118,642.38 (**CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.***)

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AVENIDA CORDILLERA HIMALAYA No. 1060, LOMAS 4^a. SECCION, C.P. 78216 EN SAN LUIS POTOSI, S.L.P. Y R.F.C.: TNN091003PU7, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 229/2015-IM-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE CUATRIMOTOS Y MOTOCICLETAS, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$1'186,423.80 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 80/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOCALIDAD: AVENIDA LOS CONOS S/N, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, FIANZAS DORAMA, S.A. PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
\$118,642.38 (**CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.***)

uEjG1GasQG3GWWI4YEnzhYkr+GXYxjXWSwwM181vrNnXSS6jpaabk84vKlym9Hgj0KjnhCDITXnkP67mr0v9/g6ZFY5ml8rebunNFFEEfqXvNG4pDbw0DjszdhmMFYXXVMz5nQxn003zvUHGHgypK61PgjVQjXEpZK+8=



IVAN ORNELAS NUÑEZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 2283 AL00 1560 0000

Fianzas Dorama, S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB

Col. Atlamaya C.P. 01760

México, D.F.

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado : TNN091003PU7
 Fianza : 002283AL0015 Endoso : 002283AL
 Ramo : ADMINISTRATIVO
 Subramo : PROVEEDURIA
 Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD
 Moneda : PESOS Código Seguridad: ke3vuU1H
 Agente : 85143 C.C. : 3004030
 Nombre : MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE
 División : FORANEA
 Monto Total de la Fianza: **\$118,642.38**

FOLIO 600000
**Monto Afianzado del
Movimiento**
\$118,642.38

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

***** FIN DE TEXTO *****
*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
DIECICHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 38/100 MN***)*
*\$118,642.38 (**CLIENTO*

uE/G1GasqG3GWIU4YExzhYKtt+GXYSkXNSWWwwwM81vrlNmXSjgpaubl8b4vKlyng9Hgj0KnhfCDTXnKPr7mrdv9/gbzZ
 ZFV5n18rebuNFEEtqXvvG4pDbw0DJsLzidbMjTYXVMz5nQx0r3zv4HGPkpK6PrP9yKQjXEPzK+8=


IVAN ORNELAS NUÑEZ
SUBDIRECTOR COMERCIAL
SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.

Bvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB

Col. Atlamaya C.P. 01760

México, D.F.

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 2283 AL00 1560 0000